

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior**I**  
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.379

Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

**Normas Generales****CVE 2767367****MINISTERIO DE HACIENDA****ESTABLECE PRECIO PROMEDIO DE LA LIBRA DE COBRE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 7 DE LEY N° 21.591****(Resolución)**

Núm. 79 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.591, sobre royalty a la minería; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 10 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.591, sobre royalty a la minería (en adelante: "la Ley"), que establece un impuesto denominado Royalty Minero, que grava a explotadores mineros.
- Que, el artículo 7 de la ley manda a los explotadores mineros obligados al pago del Royalty Minero a efectuar un pago provisional mensual que corresponderá a un porcentaje sobre los ingresos brutos percibidos o devengados que provengan de las ventas de productos mineros.
- Que, el inciso 4º del artículo 7 de la referida disposición, ordena que dichos pagos provisionales mensuales sean reajustados trimestralmente según la variación del precio promedio de la libra de cobre.
- Que, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la norma prescribe que el Ministerio de Hacienda, mediante resolución, fije el precio promedio de la libra de cobre para cada trimestre en base al valor de cotización en la Bolsa de Metales de Londres del trimestre inmediatamente anterior.
- Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales que preceden y, a la información oficial publicada por la Corporación Chilena del Cobre (en adelante: "Cochilco") respecto a precios del cobre y otros metales, el Ministerio de Hacienda procedió a realizar los cálculos correspondientes.
- Que, para dicho efecto se consideró el precio contado, nominal, de la Bolsa de Metales de Londres (en adelante "BML"), entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Que, con base en esos precios, se calculó un promedio trimestral en base a los datos diarios del precio del cobre publicado por Cochilco.
- Que, este promedio trimestral obtenido se approximó en el cuarto decimal.
- Que, con el valor obtenido según lo indicado en considerando anterior, se calculó la variación del cuarto trimestre de 2025.
- Que, dado lo anterior, se hace imperativa la dictación de la resolución mandatada por el inciso 4º del artículo 7 de la ley para el cuarto trimestre del año 2025.

**CVE 2767367**Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Núm. 44.379 Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

**Resuelvo:**

Fíjese el precio promedio de la libra de cobre para el trimestre octubre-diciembre del año 2025 en 503,1358 ¢US\$/lb (centavos de dólar estadounidense por libra de cobre), para efectos del reajuste trimestral de los pagos provisionales mensuales establecido en el artículo 7 de la ley 21.591.

Anótese, publíquese y archívese.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

**CVE 2767367**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sítio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)